



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2019 - MDT

Talavera, 08 de mayo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada de fecha 02 de mayo 2019, Visto el Informe N° 111-2019-SGDESA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente, el Informe Técnico N° 020- 2019-ATMA/SGDESA/MDT del Área de Turismo y Medio Ambiente y la Opinión Legal N° 037-2019-MDT-DAJ/SRO Dirección de Asesoría Jurídica con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 2, Inciso 22, establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el Artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; asimismo, el Artículo 15°, dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 34° respecto al Generador de residuos sólidos municipales, está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo.

Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;



Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determina en los Artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de estas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Artículo 73, Inc. 2, Numeral 2.1, indica, que las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como en el Numeral 2.4, donde señala, que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordantes con el inc. 3 Numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al Numeral 3.3 de la misma norma, que señala la promoción de la educación e investigación en su localidad e incentiva a la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante un acta de acuerdos suscrito entre las 04 Municipalidades del Valle de Chumbao (Talavera, Andahuaylas y San Jerónimo) y Pacucha, se determina implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales en cada uno de los distritos, para lo cual cada entidad deberá presentar la propuesta de ordenanza a sus respectivos Concejos Municipales para su aprobación,

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, mediante Ordenanza N°017-2016-MDT-CM, aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Talavera 2016, en donde como Objetivo Estratégico N° 04, considera promover el manejo adecuado de los residuos sólidos del ámbito municipal del distrito de Talavera, en todas sus etapas, desde su generación, almacenamiento, recolección, transporte, reaprovechamiento, tratamiento y disposición final;

Que, estando lo expuesto y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, al Dictamen del visto y a los informes técnicos y legales en él señalados, la Municipalidad Distrital de Talavera ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TALAVERA

Artículo 1°. Apruébese el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Talavera y su respectivo reglamento, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°. Créese el Bono o incentivo Municipal para el **BUEN SEGREGADOR**, el cual permitirá a todos las personas naturales, jurídicas, organizaciones, instituciones públicas y privadas, unidades vecinales, etc, acceder a diferentes beneficios, premios y reconocimientos que la Municipalidad distrital de Talavera otorgará por realizar una adecuada segregación en la fuente de sus residuos sólidos.



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo 3°. Autorízase la comercialización de residuos sólidos reaprovechables (orgánicos e inorgánicos) a operadores autorizados por la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Talavera.

Artículo 4°. El Reglamento de la presente Ordenanza se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM, que regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito del distrito de Talavera y se aplica a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Están excluidos del Reglamento el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

Artículo 5°. Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Área de Turismo y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

CC
Alcalde
GM
SGDESA
SGSP
SGATR
ATMA
SGSCS
DAJ
Archivo
SOUSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE TALAVERA

CAPÍTULO

ASPECTOS GENERALES

I

Artículo 1.- DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto, manejar integral y sosteniblemente los residuos sólidos en el Distrito de Talavera, priorizando la segregación, valorización de residuos sólidos, además de la minimización de riesgos a la salud pública y al ambiente.

El presente Reglamento establece un sistema integrado para la valorización de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, contribuyendo al desarrollo sostenible del Distrito de Talavera.

Artículo 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito del distrito de Talavera y se aplica a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad y se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM.

Los manejos de residuos sólidos peligrosos se rigen por legislación especial por lo cual se encuentra fuera de los alcances de la presente norma. La autoridad sectorial competente regula este manejo de residuos peligrosos.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

1. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
2. **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
3. **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
4. **Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
5. **Residuos inorgánicos:** Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
6. **Residuos orgánicos:** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
7. **Responsabilidad socio ambiental:** Actividad de establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos, desde la generación hasta su adecuada disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente.
8. **Generador de residuos municipales:** Son aquellas personas que generan residuos provenientes de domicilios, comercios y por actividades que generan residuos similares a estos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.
9. **Generador de residuos no municipales:** Son las personas que generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.



Artículo 4.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

El modelo Integrado para la valorización de los residuos sólidos busca promover:

- Una cultura de consumidores socio ambientalmente responsables.
- La reducción, reutilización y la segregación de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad socio ambiental de los generadores de residuos municipales y no municipales (Viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas, privadas y otros similares).
- La formalización de recicladores informales, a fin de fomentar su inclusión social, económica, cultural y ambiental.
- Fomentar la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de buenas prácticas ambientales y otros similares.
- La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, valorización, y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- El reconocimiento de las buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- La sanción para aquellos generadores que, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminan el ambiente.

Artículo 5.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental, y el Área de Turismo y Medio Ambiente coordinarán con otras áreas de la Municipalidad, según sea el alcance de su organización y funciones, para articular y sumar esfuerzos en la planificación, diseño, implementación y sistematización del programa, según el cuadro siguiente:

Áreas Municipales	Funciones y/o actividades relacionadas con el programa de segregación
Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y el Área de Turismo y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación de las diferentes áreas de la municipalidad para el diseño del programa de segregación. - Conformar el equipo técnico de implementación del programa. - Elaborar el Plan Operativo Anual del programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. - Gestionar aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y monitoreo del programa. - Capacitar a los operadores de recolección selectiva en temas relacionados a sus funciones y alcance - Ejecutar y monitorear el desarrollo del programa. - Proponer incentivos para los vecinos que participan en el programa.
División de Desarrollo Económico Local	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir y promover el programa de segregación dentro de sus diferentes actividades de promoción social hacia la comunidad. - Facilitar la relación de organizaciones sociales y convocar a los líderes de organizaciones sociales. - Fomentar la producción de abono orgánico a base de residuos orgánicos municipales con organizaciones sociales, comunales, etc.



Dirección de Planificación y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el seguimiento del Plan Operativo Institucional, promover el acompañamiento de la implementación del programa. - Dar seguimiento del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos Municipales y también del seguimiento de iniciativas con enfoque de Presupuesto por Resultado (PpR). - Realizar la asignación presupuestal del programa para el periodo anual correspondiente. - Establecer el seguimiento de gasto del programa. - Modificar la partida presupuestal según las necesidades del programa.
Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar los mecanismos más convenientes para el descuento tributario dirigido a los generadores de residuos sólidos, participantes de programa. - Actualizar cada año los administrados de la Municipalidad y notificar para su participación en el programa
Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar los procesos de adquisición y contratación, en base al cuadro de necesidades del programa

Artículo 6.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Talavera, establece:

1. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
2. Formalización de recicladores de residuos sólidos municipales, según Ordenanza Municipal N°018-2016-MDT-CM
3. Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos
4. Programa de difusión, sensibilización y educación ambiental.
5. El mecanismo de incentivos, infracciones y sanciones.

CAPÍTULO II PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE VALORIZACIÓN

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de valorización contempla las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental, será efectuado por la Municipalidad, operadores autorizados (recicladores formalizados), según corresponda.

7.1 Formalización de recicladores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos

La Municipalidad implementará la formalización de los recicladores y creará un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Autorizados Legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal los autoriza realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Talavera. Este proceso de formalización y registro se realizará considerando la Ordenanza Municipal N°018-2016-MDT-CM

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES



- a. Todos los generadores, están obligados a entregar sus residuos sólidos debidamente segregados, para facilitar su recolección y transporte. Además de entregar sus residuos segregados a los recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados según corresponda, tomando lo dispuesto en la Norma Técnica de INACAL (Norma Técnica Peruana 900.058.2019) donde dispone el código de colores de los contenedores a utilizar por tipo de residuo.
- b. Los generadores de residuos que generen menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en recipientes impermeables, livianos y resistentes, de preferencia retornables, manteniéndolos siempre limpios, a fin de reducir el riesgo sobre el ambiente y la salud humana.
- c. Los generadores de residuos que generen más de 50 kilogramos por día deberán almacenarlos en contenedores diferenciados de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica de INACAL (Norma Técnica Peruana 900.058.2019) versión actualizada. El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador, hasta su entrega al servicio municipal, recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados.
- d. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados por la Municipalidad (Segregadores y/o Recicladores Formalizados) en el horario y frecuencia establecidos según lo dispuesto en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- e. El generador no municipal, podrá entregar los residuos sólidos similares a los municipales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - 2016 MINAM).
- f. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.
- g. El generador participante del programa recibirá incentivos municipales previstos en el presente Reglamento.

Artículo 9.- SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- a. El generador de residuos sólidos, debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final, de la siguiente manera:

Residuos Orgánicos:

Restos de verduras, hortalizas y frutas, restos de poda, pastos, hojas verdes y flores, aserrín, paja, rastrojos, hojas secas, restos de pan, productos lácteos (sin recipiente), frutos secos, cereales, cascara de huevo, restos de café, té, estiércol de animales, etc.

Residuos Aprovechables:

- Papeles (color, periódicos), cartones.
- Envases de plásticos PET (Botellas de agua, gaseosa, aceite)
- Plásticos PVC, PP, PS (Tubos, cañerías, envases de yogurt, champú, juguetes, tinas, baldes, táper, sillas de plástico, etc.)
- Metales (latas, fierros, chatarra, etc.)
- Vidrio (Envases de vidrio)
- Ropa, textiles
- Tetra pack

Residuos No Aprovechables:

Residuos sanitarios, toallas sanitarias, pañales, chicles, calzados, bolígrafos, colilla de cigarro, preservativos, hisopos, celofán, excrementos (humano, perros, cerdo, etc.), aceites, grasas, carnes, huesos, pescados, tejidos sintéticos, envolturas de productos, bolsas plásticas usadas, cenizas, tecnopor, restos de medicamentos, descartables, cerámicos, losas tierras de barrido, etc.



Residuos de Manejo Especial: Tacho color rojo (Pilas, baterías, restos electrodomésticos, celulares, colchones, muebles y otros).

- b. Dicha actividad sólo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados según corresponda.
- c. La Municipalidad Distrital de Talavera, es quien regula el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 10.- RECOLECCION SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos valorizados, debe ser llevada, por recicladores, empresas operadoras de residuos sólidos autorizados o por la Municipalidad Distrital de Talavera.

Las obligaciones de los operadores autorizados son:

- Todos los operadores deben contar con autorización y estar debidamente registrados en la Municipalidad
- Contar con indumentaria y EPP adecuado
- Deberán ceñirse a los horarios, rutas establecidos por la Municipalidad
- Solo podrán recolectar los residuos valorizables segregados en la fuente
- El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a sanciones contempladas en el presente reglamento y en la Ordenanza Municipal N°018-2016-MDT-CM

10.1 Sectores, Horario y Frecuencia

Los sectores, horario y frecuencia de recolección serán diseñadas y/o determinadas técnicamente por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y el Área de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Talavera, de acuerdo a las evaluaciones que se hagan del avance del programa, el cual será informado a la población por diferentes medios de comunicación.

Artículo 11. EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

11.1. Indumentaria de protección personal

- Uniforme para los operadores de residuos sólidos.-** Todo personal que realice la recolección selectiva deberán vestir un uniforme de acuerdo a los colores y logos institucionales de la Municipalidad de Talavera, deberán llevar aplicación de cinta reflectiva de seguridad de (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. Además de llevar polo de algodón.
- Uniforme para recicladores.-** Deberán contar obligatoriamente con uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes, usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Equipos de protección personal para operadores de recolección selectiva de residuos sólidos dedicados al transporte y comercio directo.-** Deberán usar obligatoriamente protector de cabeza o gorro, mascarilla, lentes antiempañantes, guantes especiales y zapatos cerrados.
- Equipos de protección personal de recolección selectiva de residuos sólidos en centros de acopio municipal o plantas de valorización.-** Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:
 - Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
 - Mascarillas con filtro recargable



- Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador
- Botas de seguridad, casco
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

11.2. Vehículos de recolección selectiva de residuos sólidos

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo No Convencionales

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizados), moto furgón, los cuales deberán ser acondicionados conforme a las características siguientes:

- ✓ **Triciclo estándar:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 01 m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- ✓ **Triciclo acondicionado:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m³ de volumen, deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protector.
- ✓ **Camión furgón:** Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- ✓ **Moto carga:** Este vehículo es motorizado y debe estar debidamente acondicionado para realizar el transporte de los residuos segregados.

Todos los vehículos deberán llevar el nombre de su empresa u asociación con su respectivo código de autorización emitido por la Municipalidad Distrital de Talavera. Para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b. Vehículos convencionales

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", establecida en el TUPA institucional.

Artículo 12.- CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

En los centros de acopio de residuos municipales, se podrán realizar actividades de acondicionamiento tales como segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

En los centros de acopio de residuos municipales, no se debe superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización.

12.1. Consideraciones Mínimas de los Centros de Acopio

- Las condiciones mínimas para implementar los centros de acopio de residuos municipales son las siguientes:
- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial
- No estar ubicado a menos de 100 metros de centros de establecimientos de atención de salud, instituciones educativas.
- No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- Contar con un cerco perimétrico de material noble impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
- Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvia, según corresponda.



Artículo 13: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES

Comprende las actividades de proceso de degradación de los residuos sólidos orgánicos, en este sentido los residuos orgánicos recolectados deberán ser reaprovechados en la elaboración de compost, humus de lombriz, biol, producción de biogás, entre otras opciones ambientalmente sostenibles, para ello la Municipalidad puede realizar convenios con organizaciones, comunidades, personas naturales y/o jurídicas a fin de promover la producción de los mismos.

Artículo 14.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos aprovechables solo está permitida en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y/o tratamiento, administradas y/o autorizadas por la Municipalidad de Talavera. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales implementado por la Municipalidad, no podrán realizar la comercialización de los mismos.

CAPÍTULO III EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- OBJETO DEL PROGRAMA

El programa de difusión, sensibilización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores socio ambientalmente responsables, que practiquen buenas prácticas ambientales de minimización y segregación de residuos sólidos reaprovechables, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos dispuestos en EL relleno sanitario del Cerro San José. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y hábitos, logrando finalmente que el generador de residuos, se convierta en un actor proactivo, capaz de proteger y cuidar el ambiente.

Artículo 16.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Comprende la difusión del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales a través de medios de comunicación masiva, para ello se deberá elaborar los materiales audiovisuales necesarios.

Artículo 17.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de residuos sólidos, reciclaje, valorización de residuos sólidos y buenas prácticas ambientales, dirigido a promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales, generadores del sector público, privado u otra parte interesada.

También se desarrollará concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza, a fin de reaprovechar los residuos sólidos y mejorar el ornato público.

17.1. Charlas informativas y capacitación

Las charlas informativas se realizarán utilizando la modalidad in-house (Casa en casa), los cuales serán ejecutados por los promotores y voluntarios ambientales, los temas a tratar serán la sensibilización para la segregación de los residuos sólidos y otros relacionados a la protección ambiental. Asimismo, las capacitaciones serán dirigidas a toda la población, agrupándoles por grupos etarios, por institución educativa, por tipo de organizaciones, etc., en caso de unidades vecinales por sectores. Para lograr este trabajo se deberá contar con el apoyo de VOLUNTARIOS Y/O PROMOTORES AMBIENTALES de las Universidades que hay en el distrito con quienes se buscará mecanismos de cooperación.

En caso de las viviendas, la capacitación tendrá la siguiente forma:

- Los promotores ambientales realizarán la sensibilización casa por casa, utilizando para ello materiales didácticos diseñados para tal fin, se les explicará a los vecinos, la forma en la que deberán segregar sus residuos, los horarios y días de recolección selectiva, así como los incentivos que promociona la



Municipalidad, una vez aceptado el compromiso por parte del vecino, se procederá a empadronar la vivienda con su respectivo código.

Artículo 18. CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

Se Promoverá:

- Campañas de segregación dirigida a instituciones educativas, con la realización de concursos, desfiles, marchas, ferias, teatro en la calle, etc.
- Campaña "Sello Verde", dirigida a instituciones públicas y privadas, reconocimiento a sus buenas prácticas de reciclaje.
- Campaña "Barrio Saludable", dirigida a Unidades Vecinales, Barrios
- Campaña "Mercado Verde", dirigida a comerciantes del mercado de abastos
- Campaña "Talavera Valoriza sus Residuos Orgánicos"
- Otros que incentiven el reciclaje.

CAPÍTULO IV FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 19.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental tiene como objetivo prevenir y corregir la segregación, el manejo y disposición de los residuos sólidos que pueden ocasionar riesgos ambientales y a la salud pública; a través de acciones disuasivas y sancionadoras aplicadas a toda persona natural o jurídica en el ámbito del distrito, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 20.- OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL,

La Municipalidad distrital de Talavera ejecutará operativos de fiscalización a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Área de Turismo y Medio Ambiente (Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva – Fiscalizador Ambiental), Policía Municipal y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental si amerita el caso.

CAPÍTULO MECANISMOS DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

V

Artículo 21.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS

Se institucionalizarán los siguientes mecanismos de incentivos:

21.1 Incentivos para Viviendas

a) Souvenirs

Estos serán obsequiados a cada vivienda participante del programa. Los souvenirs variarán de acuerdo a lo planificado anualmente. Estos pueden ser bolsas de pan de tela, tachos, mandiles, plantas ornamentales, etc.

Procedimiento para obtención de beneficios

Al momento de capacitar y empadronar las viviendas, se colocará el código de vivienda empadronada el cual será colocado en un lugar visible para facilitar su identificación.



En base a este código se registrarán la cantidad de veces que una institución, vivienda, establecimiento comercial participa en la recolección de esa manera acumulará sus bonos, Este registro será ejecutado por los operadores de recolección selectiva.

Descuento de arbitrios Municipales Bono Verde

Se promoverá el descuento de arbitrios del 15%, de acuerdo al nivel de participación de las viviendas, lo cual debe ser corroborado por los formatos de monitoreo.

Procedimiento para la obtención del beneficio del Bono Verde

Las viviendas que cumplan con segregar sus residuos sólidos reaprovechables (orgánico, reciclable y no reciclable) y entregárselos a los operadores autorizados, podrán ingresar al beneficio del Bono Verde, el cual les permitirá acceder a un descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública de hasta el 15 % al mes, los cuales serán descontados progresivamente al año siguiente, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

La relación de viviendas empadronadas que cumplen con segregar adecuadamente sus residuos, serán remitidas a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas antes de cierre de año, a fin de poder tener un control de las viviendas que podrán acceder al beneficio del **Bono Verde**.

Los vecinos de las viviendas participantes del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, deberán visualizar en la página web de la Municipalidad Distrital de Talavera, el listado de los beneficiarios del bono verde, una vez ubicado los códigos de viviendas, nombre y la cantidad descontada de acuerdo a su participación, deberán imprimir el documento y con ese documento acercarse a la municipalidad para efectuar el pago de los arbitrios, caso contrario solicitar al área responsable la lista de beneficiarios .

c) Incentivo por unidades vecinales

Si al finalizar el año un sector supera el 50 % de viviendas participantes, este será acreedor de un servicio especial de podado, sembrado y cuidado de jardines pertenecientes al ornato público o también podrán solicitar la atención a sus necesidades prioritarias del barrio, esta tarea se llevará a cabo en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Público y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

21.2. Incentivos para Instituciones Públicas o Privadas

Aplicación y mecanismo de funcionamiento al beneficio del sello verde de responsabilidad socioambiental

Mediante oficio se hará extensiva la invitación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos a todas las empresas e instituciones, las cuales deberán asegurar su participación mediante un oficio dirigido al alcalde.

Las empresas que hayan implementado un plan de minimización y manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente de residuos reciclables y cumplan con entregar a los operadores de recolección, recibirán la acreditación municipal **Sello Verde de Responsabilidad Socio Ambiental** otorgándoles los derechos de uso del logo.

Todas las empresas participantes, serán identificadas a través del **Sello Verde de Responsabilidad Socio Ambiental** el cual será colocado en la puerta de la empresa u institución para facilitar su identificación.

Aplicación de incentivos para instituciones educativas a todo nivel

Mediante documento se hará extensiva la invitación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a todas las Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria, secundaria y superior del distrito, las cuales deberán asegurar su participación mediante un oficio dirigido al alcalde. En este sentido los incentivos se otorgarán en 02 modalidades:



- Planes o proyectos formulados o en ejecución aprobados por la Institución Educativa presentados a la Municipalidad.
- La Municipalidad realizará Campañas de reciclaje, ferias, concursos que serán premiados con kits de reciclaje, con incentivos económicos u otros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

21.3 Incentivos para Operadores de Recolección Selectiva

a. Recicladores y operadores del programa

- Todos los recicladores formales que hayan trabajado de manera efectiva en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, recibirán incentivos los cuales se brindarán de acuerdo lo planificado anualmente por el área responsable. Estos pueden ser equipos de protección personal, apoyo en la gestión comercial, u otro.
- Capacitación mínima 03 veces por año, en los siguientes temas: Gestión Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional y Gestión Comercial.

Para el caso de la participación con recicladores, se dejará constancia de los compromisos asumidos por ambas partes, firmando un convenio de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

- ✓ **La Municipalidad Distrital de Talavera**, se comprometerá a dar el soporte técnico, así como monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, además de brindar un reporte semestral de los residuos recolectados y valorizados.
- ✓ **La Asociación de Recicladores**, se comprometerá a brindar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, así mismo se encargará de administrar el Centro de Acopio Temporal de los residuos inorgánicos, en este sentido realizarán los trabajos de: Recepción, selección, pesado, acondicionamiento y comercialización de los residuos reaprovechables, para dicho trabajo deberán contar con los implementos de bioseguridad completos, así como sus vacunas respectivas al día.

Artículo 22. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Créese la escala de multas y sanciones tipificadas según parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

REGIMEN SANCIONADOR: DE LOS GENERADORES

INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORÍA (%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
I	II	III	IV
Por no participar del programa de recolección selectiva (Generación Domiciliaria)	Muy Grave	100	Amonestación escrita y si es reincidente servicio comunitario
Generadores no domiciliarios (por no cumplir con lo dispuesto en el presente Ordenanza y su reglamento). - Hoteles - Restaurantes - Instituciones públicas y privadas - Instituciones educativas - Mercados	Muy Grave	100	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% al auto valúo municipal y servicio comunitario.

Municipalidad Distrital de Talavera



<p>Generadores no domiciliarios (por no cumplir con lo dispuesto en el presente Ordenanza y su reglamento).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoteles - Restaurantes - Instituciones públicas y privadas - Instituciones educativas - Mercados 	Muy Grave	100	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% al auto valúo municipal y servicio comunitario.
Por negarse a permitir el acceso del personal autorizado por la municipalidad para constatación de la segregación adecuada de sus residuos	Leve	20	Amonestación escrita y servicio comunitario
Por entregar los residuos aprovechables a recicladores informales, operadores de recolección selectiva no autorizados.	Grave	80	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% al auto valúo municipal.
Por no contar con contenedores para almacenamiento selectivo según el presente reglamento (generador mayor a 50Kg/día)	Leve	20	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% al autovalúo municipal.
Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas vigentes	Muy grave	100	Decomiso/Retención/Clausura temporal/Clausura definitiva
Por no respetar los horarios de recolección selectiva (Sacar antes o después del paso de los vehículos recolectores)	Grave	80	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 10% al autovalúo municipal.
Por desechar residuos tóxicos y radioactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas de uso público.	Muy Grave	100	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 10% al autovalúo municipal.
Incinerar o permitir la incineración de los residuos sólidos, neumáticos, materiales diversos y otros en vías públicas y riberas de los ríos, riachuelos y quebradas.	Grave	80	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% al autovalúo municipal.
Por realizar la disposición final de residuos sólidos en lugares no autorizados (puntos críticos, vía pública).	Grave	80	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5% al autovalúo municipal.

